

gas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida.

28336

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León a instancia de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en dicha capital, calle Legión VII, número 6, por la que se solicita autorización para electrificar la localidad de Isoba y la estación invernal de Puerto de San Isidro, del término municipal de Puebla de Lillo (León), y la declaración en concreto de la utilidad pública de las correspondientes instalaciones; y

Resultando:

Primero.—Que en el curso del período hábil de información pública del correspondiente expediente se ha presentado escrito de oposición al mismo, suscrito por don Lorenzo Población, Director-Gerente y Presidente de «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.», en el que se alega que la declaración de utilidad pública debe otorgarse sólo cuando responda a una necesidad de interés general y el peticionario sea la persona o Entidad que pueda realizar la obra a un mínimo coste; que «Iberduero, Sociedad Anónima», no es la Empresa que pueda efectuar la pretendida electrificación a menor coste, puesto que «Ercoa, Sociedad Anónima», posee instalaciones en las proximidades del puerto de San Isidro, que permitiría llevar el suministro de energía eléctrica a Isoba, mediante la construcción de tan solo tres kilómetros de línea; que «Iberduero, S. A.», no puede afirmar que tiene instalaciones en Puebla de Lillo, que la propiedad de éstas está pendiente de recurso contencioso-administrativo que penda ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo; que «Iberduero, S. A.», está vinculada a su representada por un contrato de fecha 4 de abril de 1953, según el cual no puede distribuir energía en el término municipal de Puebla de Lillo, salvo a determinados abonados, que no son del caso, y que se practiquen determinadas pruebas en apoyo de lo alegado, por todo lo cual, suplica sea denegada la declaración de utilidad pública y la autorización solicitadas.

Segundo.—Que conferido traslado de la citada oposición a «Iberduero, S. A.», distribución León, por parte de la representación de la misma, se manifiesta que el proyecto presentado responde a una necesidad urgente, como lo demuestra el hecho de que la línea proyectada a 13,2 KV. está prevista para poder trabajar a 45 KV., cifrándose la demanda actual a 800 KVA. y, en breve plazo, a 2.000 KVA., y en la circunstancia de que el pueblo de Isoba, atendido por una insuficiente central de corriente continua, se encuentra sin energía durante largos períodos de tiempo; que aunque la Empresa «Ercoa, Sociedad Anónima», pudiendo suministrar tal demanda de energía, lo que no es cierto, a ella la correspondiera alegar lo procedente y no a «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.»; que no es cierto que «Ercoa, S. A.», disponga de línea alguna en la zona ya que la única que existe es propiedad de la excelentísima Diputación de León, la que ha interesado la construcción de las instalaciones objeto del expediente, al no ofrecer la línea últimamente mencionada las debidas garantías frente a las duras condiciones de la zona; que para poder atender la demanda de la zona, «Ercoa, Sociedad Anónima», tendría que construir una línea desde Pola de Laviana, de longitud superior a 40 kilómetros, y que las consideraciones que don Lorenzo Población hace sobre titularidad de instalaciones, contratos civiles, etc., podrán dar origen a las demandas judiciales que estime oportunas, pero en modo alguno afectan a la utilidad pública de las instalaciones proyectadas; por todo lo cual suplica la declaración de utilidad pública y la autorización de las citadas instalaciones.

Tercero.—Que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, de ordenación y defensa de la industria.

Cuarto.—Que la Delegación Provincial del Departamento en León informa a este Centro directivo que no existe petición alternativa de autorización de instalaciones por parte de «Ercoa, S. A.»; que la línea a la que se alude, como próxima al puerto de San Isidro, figura registrada a nombre de la excelentísima Diputación Provincial de León (expediente número 22.701); que existen instalaciones eléctricas en el muni-

cipio de Puebla de Lillo, inscritas a nombre de «Iberduero, Sociedad Anónima» (expediente número 19.397), y que no consta ningún impedimento para que pueda accederse a lo solicitado por «Iberduero, S. A.».

Vistos los preceptos invocados y demás disposiciones aplicables; y

Considerando que las alegaciones de la representación de «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.», no pueden ser atendidas, por cuanto dicha Sociedad no se compromete en ninguna de ellas a realizar por su cuenta y riesgo unas instalaciones de claro interés social, como son las solicitadas por «Iberduero, Sociedad Anónima», distribución León; limitándose a sugerir la posibilidad de que las mismas las podría construir «Ercoa, Sociedad Anónima», Sociedad que a ningún efecto se ha perseguido en el correspondiente procedimiento, resultando superfluas las consideraciones que realiza en base a un contrato privado entre partes, contrato que, obviamente, no puede vincular a la Administración en el sentido de desviar a ésta del cumplimiento de los fines que legal y reglamentariamente le están atribuidos, apareciendo como igualmente inoperantes las manifestaciones que vierte sobre las titularidades de ciertas instalaciones del municipio de Puebla de Lillo, pues semejantes cuestiones, además de no ser de naturaleza administrativa, no condicionan en absoluto ni la necesidad ni la conveniencia de autorizar y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas solicitadas por «Iberduero, S. A.», distribución León, las cuales se estiman de evidente interés social,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente en la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» distribución León, el establecimiento de una línea aérea trifásica, de simple circuito a 13,2 KV. (preparada para 45 KV.), de 10.151 metros de longitud, apoyos metálicos y de hormigón armada, cadenas de aisladores de vidrio y conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, con entronque en otra línea del peticionario denominada «Puebla de Lillo-Cofinal», en las proximidades del punto kilométrico 20,450 de la carretera de Boñar-Puerto de Tarna, y término en el puerto de San Isidro, en las cercanías del punto kilométrico 14 de la carretera de Puebla de Lillo a Cabañaquinta, con una derivación en el apoyo número 46, de 152 metros de longitud, hasta la localidad de Isoba; un centro de transformación, tipo imperie, de 50 KVA., y relación de transformación 13,2/0,398-0,230 KV., que se instalará en dicha localidad, y una red trenzada de baja tensión a 380-220 V., que completará en Isoba las anteriores instalaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cunte el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

28337

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Guipúzcoa, a instancia de «Unión Cerrajera, Sociedad Anónima», con domicilio en Vergara (Guipúzcoa), solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Cerrajera, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, relación de transformación 220/30 KV., que se situará en la margen derecha del río Deva, próxima al almacén de la «Compañía de Oxígeno, S. A.», en el barrio de Altos Hornos de Vergara en Guipúzcoa.

Será de tipo intemperie y estará constituida por los siguientes principales elementos: un embarrado a 220 KV., con una posición para la entrada de la línea alimentadora de la subestación y tres posiciones de transformador para su conexión con los primarios de los tres transformadores a instalar; uno, de 60 MVA. de potencia, relación de transformación 220/30 KV., y dos de 45 KV., cada uno de potencia e idéntica relación de transformación, provistos de refrigeración regulada, mediante moto-ventiladores, a fin de poder soportar una sobrecarga de 60 MVA., en previsión de posibles contingencias, lo que constituye un total de 150 MVA. de potencia, en esta primera etapa, ya que queda prevista una ampliación con un segundo transformador de 60 MVA.

El sistema a 30 KV. se instalará con un doble embarrado al que se conectará los tres autotransformadores a instalar, trifásicos en conexión zig-zag.

Los servicios auxiliares de la subestación se atenderán mediante la instalación de un transformador de 100 KVA. de potencia, relación de transformación 30.000 ± 5 por 100/230-133 V. Para la protección de los circuitos de la subestación, se instalarán interruptores automáticos de pequeño volumen de aceite de las siguientes principales características: 245-72,5 KV.; 1.250-1.600 A. y 13.400-3.950 MVA., de capacidad de ruptura.

Esta subestación se alimentará con energía procedente de «Iberduero, S. A.», a través de la línea «Ichaso-Abadiano» a 220 KV., mediante derivación de su apoyo número 29, autorizada por esta Dirección General el 15 de septiembre de 1978.

La finalidad de esta subestación será la de suministrar energía eléctrica a un horno de 70 toneladas métricas, a instalar en la nueva acería y de laminación que está construyendo en Vergara (Guipúzcoa), «Unión Cerrajera, S. A.».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Guipúzcoa.

28338 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, 2, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 21 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de una subestación transformadora, relación de transformación de 132/20 KV., que se situará en el lugar de Mourrela, del Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez, en la provincia de La Coruña.

Será de tipo intemperie y contará de un simple embarrado a 132 KV., con dos posiciones para la entrada de las líneas alimentadores procedentes: una derivada de la actual en funcionamiento «Lugo-Puentes» y la otra procedente de la denominada «Cornido»; otras dos posiciones de transformador, de las cuales en esta primera fase sólo se utilizará una que se conectará a un transformador a instalar de 6 MVA. de potencia, relación de transformación de 132/20 KV.; y de otro embarrado simple a 20 KV. en el que se dispondrá una posición de transformador para su enlace con el secundario del transformador de potencia anteriormente citado, y otra para su conexión con un transformador trifásico, para servicios auxiliares, de 100 KVA. de potencia, relación de transformación de 20.000/398-230-V.

Completarán la instalación los preceptivos elementos de protección, seguridad y maniobra.

Su finalidad será la de aumentar la capacidad de distribución de energía eléctrica en la zona del Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez y colindantes.

Esta Resolución sustituye y anula a la dictada por azar con fecha 4 de abril de 1977 por la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña para esta misma instalación.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña.

28339 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de sustancias minerales de cobre, molibdeno, oro y plata, en un área de las provincias de Badajoz, Córdoba y Sevilla.

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 2 de agosto de 1978 la inscripción número 91 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de sustancias minerales de cobre, molibdeno, oro y plata, que se denominará «Malcocinado», comprendida en las provincias de Badajoz, Córdoba y Sevilla, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 56' 00" Oeste con el paralelo 38º 03' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 56' 00" Oeste	38º 03' 00" Norte
Vértice 2	2º 01' 00" Oeste	38º 03' 00" Norte
Vértice 3	2º 01' 00" Oeste	38º 05' 20" Norte
Vértice 4	2º 09' 00" Oeste	38º 05' 20" Norte
Vértice 5	2º 09' 00" Oeste	38º 08' 00" Norte
Vértice 6	2º 10' 00" Oeste	38º 08' 00" Norte
Vértice 7	2º 10' 00" Oeste	38º 09' 30" Norte
Vértice 8	2º 14' 00" Oeste	38º 09' 30" Norte
Vértice 9	2º 14' 00" Oeste	38º 15' 00" Norte
Vértice 10	2º 20' 00" Oeste	38º 15' 00" Norte
Vértice 11	2º 20' 00" Oeste	38º 16' 00" Norte
Vértice 12	2º 22' 40" Oeste	38º 16' 00" Norte
Vértice 13	2º 22' 40" Oeste	38º 22' 20" Norte
Vértice 14	2º 19' 00" Oeste	38º 22' 20" Norte
Vértice 15	2º 19' 00" Oeste	38º 17' 30" Norte
Vértice 16	2º 10' 00" Oeste	38º 17' 30" Norte
Vértice 17	2º 10' 00" Oeste	38º 15' 00" Norte
Vértice 18	2º 03' 00" Oeste	38º 15' 00" Norte
Vértice 19	2º 03' 00" Oeste	38º 12' 00" Norte
Vértice 20	1º 56' 00" Oeste	38º 12' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.782 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director general, José Sierra López.

28340 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.317, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Retranqueo de apoyos pertenecientes a líneas a 45 KV. subterráneo «Nuestra Señora de la Paloma», subterráneo «Alcázar de San Juan» y subterráneo «Nuestra Señora de la Paloma» subterráneo «Argamasilla de Alba», en los puntos kilométricos 171.190 y 171.210, carretera Madrid-Cádiz, en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 23 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—12.020-C.

28341 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.486, incoado en esta Delegación Provincial a instancia